

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las tres extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la décima.

Este premio especial al décimo, de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de enero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2555

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 1 de febrero de 1998, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 1 de febrero de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 21, 13, 47, 33, 17.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 8 de febrero de 1998, a las doce horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

2556

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), aprueba la creación y las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio.

La Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 24 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), procedió a la convocatoria de los mencionados premios.

Efectuado el proceso de selección de los candidatos por el Tribunal Seleccionador designado en las bases reguladoras, ha sido elevada a esta Autoridad la pertinente propuesta de resolución definitiva.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1997, resuelvo:

Primero:

El Premio Nacional de Comercio Interior a los Ayuntamientos se adjudica al Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.500.000 pesetas.

El Premio Nacional de Comercio Interior al Pequeño Comercio se adjudica a la Asociación Centro Histórico de Málaga, por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

2557

RESOLUCIÓN de 26 enero 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación en uva de mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998, aprobado, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación en uva de mesa, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación en uva de mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1998.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 26 de enero de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del seguro combinado en uva de mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Mesa en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia y daños excepcionales por inundación, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del período de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones Segunda y Quinta respectivamente.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
3. Muerte de los órganos florales.
- No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.
4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.
Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Inundación: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas o parras. En cultivo de Uva de Mesa en parrales o espaldera, se cubren las pérdidas del producto asegurado que puedan producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de los mismos.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas), naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Lluvia: Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad origine daños por agrietamiento del fruto (rajado), claramente visible a simple vista como consecuencia de su excesiva hidratación.

En el cultivo en parrales con estructura de malla de protección anti-granizo, se cubren los daños que sobre el cultivo pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de protección, siempre y cuando sea debida a la ocurrencia de los riesgos cubiertos y se observen los efectos de estos riesgos en otros parrales próximos al área o paraje donde se localice la parcela asegurada.

A estos efectos, se entiende por cultivo en parrales con estructura de mallas de protección antigranizo, aquel en que la estructura del parral (sucesión de postes unidos superiormente por alambres) se modifica para colocar un tejido de monofilamentos de polietileno natural conformando mallas, no pudiendo superar la malla o cuadrículas 7 milímetros de luz máxima.

En todo caso, tales estructuras se encontrarán en buen estado de uso, sin defecto o vicio propio.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta, o por caída de los parrales que provoquen la pérdida del producto asegurado.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de uva de mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo	Albillo Castellano, Albillo de Cebros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee	Ribier.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito	Teta de vaca.
Quiebratinajas	Pizzutello.
Chasselas dorada	Franceset.
Chelva	Chelva de Guarena, Chelva de Cebros, Montua, Montuo.
Christmas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga	Uva Verde de Alhama.
Doña María	Donna María.
Eva	Beba, Beba Dorado, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless ..	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Gold.	
Imperial	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia	Moscato Italiano, Ideal, Sofía.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera.	
Moscato de Alejandría ...	Moscato de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco.
Perlette	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol.
Red Glove.	
Reina de las Viñas.	
Ruby Seedless.	
Rosetti	Rosaki, Regina, Razaki, Dattier de Beyrouth.
Sultanina	Thomson Seedless.
Superior Seedless	Sugra One.
Valenci Blanco.	
Valenci Tinto.	

Únicamente las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo. No son producciones asegurables los viñedos aislados, los situados en «huertos familiares» destinados al autoconsumo y los situados en parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto, debidos a la lluvia o a otros

factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación en la condición primera de estas especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*

1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el Asegurado entre las siguientes:
- Opción A.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia a partir del estado fenológico «J» (cuajado de frutos).
- Opción B.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento e inundación.

Inicio de las garantías:

Para todos los riesgos desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).
- Opción G.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, viento e inundación.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).
- Opción H.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de pedrisco, viento e inundación desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).
- Opción C.—Exclusivamente para las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado. Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).
- Opción D.—Exclusivamente para las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado. Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Pedrisco, viento e inundación.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).
- Opción E.—Exclusivamente para las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado. Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Comarca de Vinalopó y Central de la provincia de Alicante: Pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de pedrisco, viento e inundación desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado, en el ámbito de aplicación de la zona I, no podrán asegurarse en las opciones A, B, G y H.

2. El Asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del período de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la más barata, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del seguro se entiende por:

Estado fenológico «B» (yemas de algodón): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado, cuando se hace bien visible, a simple vista, la protección algodonosa parduzca.

Estado fenológico «F» (racimos visibles): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado, cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

Estado fenológico «J» (cuajado del fruto): Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando, al menos, el 50 por 100 de los racimos de la misma se encuentran en el estado fenológico «J» o posteriores. A estos efectos un racimo se encuentra en el estado fenológico «J», cuando los ovarios comienzan a engrosar después de la fecundación, desapareciendo la corola, estilo y estigma, formándose el pequeño fruto que adquiere pronto la forma de «grano» típico de la variedad.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*—El tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la declaración de seguro que, para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA, pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior del mismo ámbito de aplicación y modalidad de cultivo, se entenderá contratada, a todos los efectos, en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» (en adelante Agroseguro), en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segunda, 28006 Madrid.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. *Pago de la prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo, correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

Novena. *Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de mesa que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de los establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA.

Undécima. *Rendimiento unitario*.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. No producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado*.—El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, viento, inundación y lluvia: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado. Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento, inundación y lluvia, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso, procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a «Agroseguro, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el MAPA para la opción asegurada.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños*.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de muestras testigo*.—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto, por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable*.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

Riesgos de helada, pedrisco y viento: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada, pedrisco y viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia

de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

Para que un siniestro de inundación o lluvia sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada de la parcela afectada.

Para que un siniestro de inundación o lluvia sea acumulable entre sí o con otros riesgos deberá superar aisladamente el 10 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de inundación sea indemnizable cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, los daños totales de todos los riesgos ocurridos en la parcela, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y viento, deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma, se calculará para la lluvia, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación calculado anteriormente.

Decimosexta. *Franquicia.*

I. Helada, pedrisco y viento. En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. En el caso de producirse exclusivamente siniestros de inundación o de lluvia que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando, por tanto, a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco, helada y viento.

De igual forma, se indemnizará, cuando proceda, la lluvia, pero deduciendo además el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la inundación a indemnizar.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de inundación y lluvia, según lo establecido a la condición especial decimosexta.
6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la declaración de seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35 por 100, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo, en todo caso, en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35 por 100, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El asegurado realiza el embolsado de la producción restante: Se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El asegurado no realiza el embolsado: Se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para helada, pedrisco y viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante, de copia del acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada e inundación y de siete días para los demás riesgos, a contar, dichos plazos, desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos, en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, Agroseguro comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona nombrada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de mesa se considerarán como clase única. En consecuencia el Agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma declaración de seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo, en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.
2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.
3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
5. En aquellos casos y para las variedades «Aledo», «Rosetti» e «Italia» o «Sofía», en que el agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado, se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.
6. Para la variedad «Ohanes» se considerará la realización del engarpe o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada, instalaciones de mallas de protección antigranizo o instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de uva de mesa en parrales, adecuadas a tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

A estos efectos, se entiende por instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de uva de mesa en parrales, las descritas en la condición especial primera.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobará que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de la generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los Seguros Agrícolas se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera.—Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los asegurados que habiendo suscrito el seguro combinado en el plan anterior y no habiendo declarado siniestro, suscriban en el presente plan una nueva declaración de seguro de esta línea.

CUADRO I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Grupo I: 30 de septiembre

Albillo.
Autum Seedless.
Blush Seedless.
Cardinal.
Centennial Seedless.
Chasselas Dorada.
Chelva.
Dawn Seedless.
Dabouki.
Early Muscat.
Early Superior Seedless.
Esmeralda Seedless.
Exotic.
Flame Seedless.
Gold.
Matilde.
Perlette.
Queen.
Red Glove.
Rubi Seedless.
Superior Seedless.
Sultanina.

Grupo II: 31 de octubre

Alfonso Lavallee.
Autum Black.
Dominga, en la provincia de Almería.
Doña María.
Italia, sin embolsar.
Moscatel de Alejandría.
Rosetti, sin embolsar.
Valenci Blanco.
Valenci Tinto.

Grupo III: 30 de noviembre

Aledo, sin embolsar.
Black Rose.
Eva.
Imperial o Napoleón. En todas las provincias, excepto en Murcia.
Italia, embolsada.
Rosetti, embolsada.
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV: Provincia de Murcia
30 de noviembre: Zona II (1)
31 de diciembre: Zona I (1)

Aledo embolsada.
Calmeria.
Dominga.
Imperial.
Ohanes.
Chrisma Rose.

Grupo V: 31 de diciembre

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas condiciones especiales.

APÉNDICE 1

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del seguro combinado de uva de mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I

Comarca	Término municipal
Nordeste	Abanilla y Fortuna.
Centro	Albudeite y Campos del Río.
Río Segura	Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.
Campo de Cartagena	Cartagena, Fuente Alamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.
Valle del Guadalentín	Águilas, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I

Término Municipal: Abarán.

Zona I:

Norte: Término municipal de Cieza.

Este: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continúa hasta confluir en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia

a Jumilla, atraviesa esta carretera, pasa por la Casa Pelona, Casa del Guarda y va, en línea recta, hasta el término de Blanca.

- Sur: Término municipal de Blanca.
- Oeste: Término municipal de Ricote.

Zona II:

- Resto del término no incluido en la zona I.
- Término municipal: Lorca.

Zona II:

- Norte: Términos de Caravaca y Cehegin.
- Este: Términos municipales de Aledo y Totana.
- Sur: Línea definida por la vertiente de la sierra de La Tercia, en sentido Oeste, llega al casco urbano de Lorca y continúa por la carretera nacional 340, terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos, en sentido norte, llegando hasta la provincia de Almería.
- Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

- Resto del término no incluido en la zona II.
- Término municipal: Mula.

Zona I:

- Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.
- Este: Término municipal de Campos del Río.
- Sur: Carreterra de Archena, desde término municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.
- Oeste: Cañada Real de Calasparra, desde la carretera de Archena hasta el canal del Taibilla.

Zona II:

- Resto del término no incluido en la Zona I.

Términos municipales que íntegramente sin zona II

- Resto de la provincia.

ANEXO - II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
 UVA DE MESA (GRUPO 1)
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1998

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:		A		B		G		H	
				P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	

02 ALBACETE											
1	MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	14,38	13,09	11,44	11,69					
2	MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	15,71	14,32	12,55	12,80					
3	SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	12,45	11,64	10,64	10,89					
4	CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	13,03	11,94	10,71	10,96					
5	ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	14,07	13,39	12,55	12,80					
6	SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	12,52	11,78	10,95	11,20					
7	HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	14,01	13,45	12,87	13,12					
03 ALICANTE											
1	VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	9,31	8,50	7,46	7,71					
2	MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	6,24	5,39	4,52	4,77					
3	MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	5,21	4,73	4,48	4,73					
4	CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	5,25	4,92	4,78	5,03					
5	MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	5,98	5,66	5,52	5,77					
04 ALMERIA											
1	LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	6,19	5,56	4,67	4,92					
2	ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,35	2,96	2,71	2,96					
3	BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,65	3,35	3,30	3,55					
4	RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	3,69	3,29	2,82	3,07					
5	CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	3,76	3,34	3,03	3,28					
6	ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	3,58	3,15	2,73	2,98					
7	CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,72	3,43	3,39	3,64					
8	CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,46	3,39	3,64					
05 AVILA											
		TODOS LOS TERMINOS	16,12	13,26	7,47	7,72					
3	BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	12,64	10,64	7,61	7,86					
4	GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	14,84	12,18	7,95	8,20					
5	VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	14,28	11,78	7,44	7,69					
6	VALLE DEL TIEJAR	TODOS LOS TERMINOS	11,79	10,44	8,54	8,79					
06 BADAJOZ											
1	ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,39	3,05	2,85	3,10					
2	MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,05	2,74	2,99					
3	DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,09	2,74	2,99					
4	PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,17	2,74	2,99					
5	HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,82	3,25	2,74	2,99					
6	BADAJOS	TODOS LOS TERMINOS	3,69	3,22	2,85	3,10					
7	ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	3,86	3,32	2,85	3,10					
8	CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	6,75	6,08	5,39	5,64					
9	OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,52	3,17	3,42					
10	JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	4,42	3,76	3,17	3,42					
11	LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	5,12	4,39	3,56	3,81					
12	AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,52	5,63	5,88					
07 BALEARES											
1	IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,87	2,65	2,90					
2	MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,87	2,65	2,90					
3	MEJORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,03	2,63	2,41	2,66					
08 BARCELONA											
1	BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	3,60	11,89	9,37	9,62					
2	BAGES	TODOS LOS TERMINOS	1,77	10,69	9,50	9,75					
3	OSONA	TODOS LOS TERMINOS	3,83	12,38	10,64	10,89					
4	MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	1,76	10,69	9,37	9,62					

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	G	H	AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	G	H
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.			P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,41	11,16	11,41	6 LA PLANA	TODOS LOS TERMINOS	5,63	5,34	5,30	5,55
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	11,85	10,68	9,37	9,62	7 PALANCIA	TODOS LOS TERMINOS	6,36	5,80	5,30	5,55
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	10,12	9,72	9,50	9,75	13 CIUDAD REAL					
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	10,85	10,18	9,50	9,75	1 MONTES NORTE	TODOS LOS TERMINOS	11,36	9,99	7,95	8,20
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	10,34	9,84	9,50	9,75	2 CAMPO DE CALATRAVA	TODOS LOS TERMINOS	7,64	6,60	5,35	5,60
10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	10,61	10,18	9,88	10,13	3 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	8,52	6,88	4,65	4,90
10 CACERES						4 MONTES SUR	TODOS LOS TERMINOS	10,43	9,68	8,93	9,18
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	3,61	3,03	2,48	2,73	5 PASTOS	TODOS LOS TERMINOS	8,07	6,51	4,50	4,75
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	3,78	3,14	2,43	2,68	6 CAMPO DE MONTIEL	TODOS LOS TERMINOS	9,61	7,70	4,92	5,17
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	3,31	2,77	2,35	2,60	14 CORDOBA					
4 VALENCIA DE ALCANTARA	TODOS LOS TERMINOS	3,04	2,66	2,36	2,61	1 PEDROCHES	TODOS LOS TERMINOS	8,87	8,15	7,36	7,61
5 LOGROSAN	TODOS LOS TERMINOS	4,21	3,47	2,70	2,95	2 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	4,58	4,05	3,46	3,71
6 NAVALMORAL DE LA MATA	TODOS LOS TERMINOS	4,91	3,95	2,67	2,92	3 CAMPIÑA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	4,06	3,81	3,78	4,03
7 JARAIZ DE LA VERA	TODOS LOS TERMINOS	5,92	4,77	3,21	3,46	4 LAS COLONIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,63	3,38	3,35	3,60
8 PLASENCIA	TODOS LOS TERMINOS	4,75	3,85	2,70	2,95	5 CAMPIÑA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	4,83	4,44	4,19	4,44
9 HERVAS	TODOS LOS TERMINOS	5,08	4,07	2,75	3,00	6 PENIBETICA	TODOS LOS TERMINOS	4,16	3,87	3,83	4,08
10 CORIA	TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,19	2,43	2,68	18 GRANADA					
11 CADIZ						1 DE LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	6,55	5,67	4,66	4,91
1 CAMPIÑA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,14	2,87	2,82	3,07	2 GUADIX	TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,07	4,56	4,81
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	2,84	2,57	2,54	2,79	3 BAZA	TODOS LOS TERMINOS	6,57	5,79	4,69	4,94
3 SIERRA DE CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,21	2,50	2,75	4 HUESCAR	TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,07	4,56	4,81
4 DE LA JANDA	TODOS LOS TERMINOS	3,12	2,79	2,71	2,96	5 IZNALLOZ	TODOS LOS TERMINOS	6,65	5,72	4,45	4,70
5 CAMPO DE GIBALTAR	TODOS LOS TERMINOS	3,30	2,99	2,85	3,10	6 MONTEFRIO	TODOS LOS TERMINOS	5,23	4,79	4,55	4,80
12 CASTELLON						7 ALHAMA	TODOS LOS TERMINOS	5,87	5,34	4,74	4,99
1 ALTO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	9,09	7,58	5,30	5,55	8 LA COSTA	TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,26	5,23	5,48
2 BAJO MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	7,46	6,88	6,46	6,71	9 LAS ALPUJARRAS	TODOS LOS TERMINOS	5,39	5,09	5,01	5,26
3 LLANOS CENTRALES	TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,07	5,55	5,80	10 VALLE DE LECRIN	TODOS LOS TERMINOS	5,05	4,74	4,66	4,91
4 PEÑAGOLosa	TODOS LOS TERMINOS	6,83	6,15	5,30	5,55	21 HUELVA					
5 LITORAL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	6,06	5,81	5,78	6,03	1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	3,80	3,18	2,71	2,96

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	G	H	AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	G	H
		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.			P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		3,98	3,37	2,64	2,89	40 ULEA		6,74	6,31	6,06	6,31
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS		3,27	2,85	2,64	2,89	42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		6,74	6,31	6,06	6,31
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS		3,69	3,30	3,14	3,39	5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS		7,29	6,88	6,70	6,95
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		3,30	2,89	2,71	2,96	6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS		5,80	5,55	5,52	5,77
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS		3,50	3,11	2,95	3,20	37 SALAMANCA					
28 MADRID						1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS		12,89	11,17	8,51	8,76
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS		12,57	10,53	7,25	7,50	2 LEDESNA TODOS LOS TERMINOS		12,68	11,18	8,47	8,72
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS		13,86	11,51	7,36	7,61	3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS		13,15	11,21	8,47	8,72
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS		10,98	9,37	7,01	7,26	4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS		14,42	12,03	8,47	8,72
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		12,43	10,24	6,99	7,24	5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS		12,70	11,09	8,47	8,72
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		10,55	9,08	7,01	7,26	6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS		13,67	11,79	8,47	8,72
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS		12,38	10,14	6,94	7,19	7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS		11,23	10,14	8,58	8,83
29 MALAGA						8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS		11,33	10,22	8,73	8,98
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS		3,81	3,15	2,38	2,63	38 STA.CRUZ TENERIFE					
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS		3,75	3,23	2,57	2,82	1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		6,00	5,72	5,58	5,83
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS		3,21	2,85	2,71	2,96	2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		6,00	5,72	5,58	5,83
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS		3,42	3,04	2,86	3,11	3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS		6,00	5,72	5,58	5,83
30 MURCIA						4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS		6,00	5,72	5,58	5,83
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS		8,74	8,16	7,65	7,90	5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS		6,00	5,72	5,58	5,83
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS		7,80	7,18	6,50	6,75	41 SEVILLA					
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS		7,41	6,95	6,57	6,82	1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS		3,87	3,29	2,58	2,83
4 RIO SEGURA						2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS		3,18	2,93	2,90	3,15
2 ABARAN		6,74	6,31	6,06	6,31	3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS		2,80	2,51	2,47	2,72
5 ALCANTARILLA		6,74	6,31	6,06	6,31	4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS		2,99	2,74	2,71	2,96
7 ALGUAZAS		6,74	6,31	6,06	6,31	5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		3,13	2,85	2,71	2,96
9 ARCHENA		6,74	6,31	6,06	6,31	6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS		3,13	2,82	2,57	2,82
10 BENIEL		6,74	6,31	6,06	6,31	7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS		2,86	2,61	2,40	2,65
11 BLANCA		6,74	6,31	6,06	6,31	43 TARRAGONA					
13 CALASPARRA		6,74	6,31	6,06	6,31	1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS		6,70	5,98	5,39	5,64
18 CEUTI		6,74	6,31	6,06	6,31	2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS		6,37	5,84	5,50	5,75
19 CIEZA		6,74	6,31	6,06	6,31						
25 LORQUI		6,74	6,31	6,06	6,31						
27 MOLINA DE SEGURA		6,74	6,31	6,06	6,31						
30 MURCIA		6,74	6,31	6,06	6,31						
31 OJOS		6,74	6,31	6,06	6,31						
34 RICOTE		6,74	6,31	6,06	6,31						
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)		6,74	6,31	6,06	6,31						

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	P"COMB.	G	H	P"COMB.	OPCION:	A	B	P"COMB.	G	H	P"COMB.
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	6,11	5,63	5,32	5,57	5,32	5,57	9 GANDIA	TODOS LOS TERMINOS	6,97	6,58	6,41	6,66	6,66
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	6,44	5,89	5,47	5,72	5,47	5,72	10 VALLE DE AYORA	TODOS LOS TERMINOS	7,37	6,82	6,45	6,70	6,70
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,13	5,47	5,72	5,47	5,72	11 ENGUERA Y LA CANAL	TODOS LOS TERMINOS	7,57	7,07	6,73	6,98	6,98
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	6,74	5,98	5,40	5,65	5,40	5,65	12 LA COSTERA DE JATIVA	TODOS LOS TERMINOS	7,61	7,19	6,98	7,23	7,23
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	6,17	5,80	5,64	5,89	5,64	5,89	13 VALLES DE ALBAIDA	TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,78	6,41	6,66	6,66
8 BAIX PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,52	7,49	7,74	7,49	7,74	47 VALLADOLID						
44 TERUEL								1 TIERRA DE CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	19,75	17,03	11,75	12,00	12,00
1 CUENCA DEL JILOCA	TODOS LOS TERMINOS	19,03	16,17	11,77	12,02	11,77	12,02	2 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	19,72	16,93	11,75	12,00	12,00
2 SERRANIA DE MONTALBAN	TODOS LOS TERMINOS	18,33	15,77	11,79	12,04	11,79	12,04	3 SUR	TODOS LOS TERMINOS	19,17	16,44	11,75	12,00	12,00
3 BAJO ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	12,22	11,15	9,76	10,01	9,76	10,01	4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	20,79	17,96	11,75	12,00	12,00
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	TODOS LOS TERMINOS	19,41	16,55	11,77	12,02	11,77	12,02	49 ZAMORA						
5 HOYA DE TERUEL	TODOS LOS TERMINOS	12,03	9,46	5,31	5,56	5,31	5,56	1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	19,75	16,95	9,20	9,45	9,45
6 MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	19,24	16,66	11,77	12,02	11,77	12,02	2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	18,14	15,35	9,27	9,52	9,52
45 TOLEDO								3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	14,99	12,88	9,20	9,45	9,45
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	7,84	6,59	4,86	5,11	4,86	5,11	4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	17,43	14,80	9,20	9,45	9,45
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	6,89	5,87	4,43	4,68	4,43	4,68	5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	12,92	11,51	9,20	9,45	9,45
3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	8,18	6,66	4,43	4,68	4,43	4,68	6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	12,86	11,34	9,20	9,45	9,45
4 LA JARA	TODOS LOS TERMINOS	7,94	6,57	4,58	4,83	4,58	4,83	50 ZARAGOZA						
5 MONTES DE NAVAHERRA	TODOS LOS TERMINOS	8,36	6,89	4,43	4,68	4,43	4,68	1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	10,16	8,48	6,06	6,31	6,31
6 MONTES DE LOS YEBENES	TODOS LOS TERMINOS	10,54	8,21	4,50	4,75	4,50	4,75	2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	13,25	11,73	9,97	10,22	10,22
7 LA MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	9,57	7,58	4,88	5,13	4,88	5,13	3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS	14,53	12,61	10,13	10,38	10,38
46 VALENCIA								4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA	TODOS LOS TERMINOS	11,60	10,15	8,49	8,74	8,74
1 RINCON DE ADENUZ	TODOS LOS TERMINOS	15,67	15,42	11,95	12,20	11,95	12,20	5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS	8,98	7,96	6,74	6,99	6,99
2 ALTO TURIA	TODOS LOS TERMINOS	10,14	9,34	8,47	8,72	8,47	8,72	6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS	12,94	10,42	7,21	7,46	7,46
3 CAMPOS DE LIRIA	TODOS LOS TERMINOS	7,05	6,62	6,41	6,66	6,41	6,66	7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS	7,55	6,76	5,86	6,11	6,11
4 REQUENA-UTIEL	TODOS LOS TERMINOS	15,96	14,49	12,24	12,49	12,24	12,49							
5 HOYA DE BUÑOL	TODOS LOS TERMINOS	7,46	7,01	6,73	6,98	6,73	6,98	UVA DE MESA (GRUPO 2)						
6 SAGUNTO	TODOS LOS TERMINOS	6,31	6,06	6,03	6,28	6,03	6,28	02 ALBACETE						
7 HUERTA DE VALENCIA	TODOS LOS TERMINOS	6,50	6,25	6,22	6,47	6,22	6,47	1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	15,66	14,38	11,52	11,77	11,77
8 RIBERAS DEL JUCAR	TODOS LOS TERMINOS	7,08	6,63	6,41	6,66	6,41	6,66	2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	17,22	15,85	12,67	12,92	12,92

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:	A	P"COMB.	B	P"COMB.	G	P"COMB.	H	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		OPCION:	A	P"COMB.	B	P"COMB.	G	P"COMB.	H	P"COMB.
03 ALICANTE										
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	13,26	12,45	10,72	10,97	2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	3,74	3,25	2,83
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	14,12	13,03	10,80	11,05	3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	3,79	3,31	2,83
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	14,73	14,05	12,67	12,92	4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	4,08	3,56	2,83
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	13,18	12,42	11,10	11,35	5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	4,19	3,66	2,83
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	14,48	13,92	13,04	13,29	6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	4,01	3,53	2,97
04 ALMERIA										
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	10,09	9,27	7,61	7,86	7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	4,24	3,68	2,97
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	6,89	6,01	4,69	4,94	8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	7,16	6,48	5,48
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	6,12	5,65	5,31	5,56	9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	4,25	3,76	3,34
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,18	4,93	5,18	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	4,81	4,17	3,34
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	6,24	5,90	5,69	5,94	11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	5,54	4,78	3,68
05 AVILA										
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	16,34	13,67	7,34	7,59	12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	7,80	7,03	5,78
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	17,96	15,16	7,55	7,80	07 BALEARES				
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	14,08	12,09	7,76	8,01	1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,15	2,80
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	17,10	14,48	8,16	8,41	2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,15	2,80
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	16,13	13,67	7,56	7,81	3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,23	2,85	2,50
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	13,13	11,78	8,79	9,04	08 BARCELONA				
06 BADAJOZ										
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	14,52	12,81	9,49
07 BALEARES										
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,15	2,80	3,05	2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	12,52	11,43	9,65
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,15	2,80	3,05	3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	15,29	13,84	10,79
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,23	2,85	2,50	2,75	4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	12,65	11,60	9,49
08 BARCELONA										
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	14,52	12,81	9,49	9,74	5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	12,23	11,82	11,31
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	12,52	11,43	9,65	9,90	6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	12,54	11,38	9,49
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	15,29	13,84	10,79	11,04	7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	10,38	10,00	9,65
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	12,65	11,60	9,49	9,74	8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	11,56	10,90	9,90
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	12,23	11,82	11,31	11,56	9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	10,77	10,25	9,90
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	12,54	11,38	9,49	9,74	10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	11,10	10,65	10,34
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	10,38	10,00	9,65	9,90	10 CACERES				
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	11,56	10,90	9,65	9,90	1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	3,92	3,36	2,82
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	10,77	10,25	9,65	9,90	2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,52	2,77
10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	11,10	10,65	10,09	10,34	3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,41	2,69
09 BURGOS										
1 ALBARRACIN	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	10 CACERES				
2 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	3,92	3,36	2,82
3 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,52	2,77
4 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,41	2,69
5 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	11 CADIZ				
6 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	1 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
7 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	2 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
8 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	3 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
9 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	4 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
10 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	5 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
10 CACERES										
1 CACERES	TODOS LOS TERMINOS	3,92	3,36	2,57	2,82	6 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
2 TRUJILLO	TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,52	2,52	2,77	7 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
3 BROZAS	TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,41	2,44	2,69	8 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
11 CADIZ										
1 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	9 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
2 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	10 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
3 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	12 CANARIAS				
4 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	1 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
5 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	2 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
6 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	3 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
7 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	4 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
8 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	5 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
9 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	6 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
10 CADIZ	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	7 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
12 CANARIAS										
1 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	8 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
2 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	9 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
3 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	10 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
4 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	13 CANTABRIA				
5 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	1 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
6 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	2 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
7 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	3 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
8 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	4 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
9 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	5 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
10 CANARIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	6 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
13 CANTABRIA										
1 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	7 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
2 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	8 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
3 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	9 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
4 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	10 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
5 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	14 CASTILLA LA VIEJA				
6 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	1 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
7 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	2 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
8 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	3 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
9 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	4 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
10 CANTABRIA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	5 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
14 CASTILLA LA VIEJA										
1 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	6 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
2 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	7 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
3 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	8 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
4 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	9 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
5 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	10 CASTILLA LA VIEJA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
15 CASTILLA-LEON										
1 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	11 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
2 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	12 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
3 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	13 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
4 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	14 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
5 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	15 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
6 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	16 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
7 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	17 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
8 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	18 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
9 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	19 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97
10 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22	20 CASTILLA-LEON	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97

AMBITO TERRITORIAL		OPCION:		A		B		G		H	
				P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.

29 MALAGA											
5 SUR OCCIDENTAL		TODOS LOS TERMINOS		12,17	10,70	7,10	7,35				
6 VEGAS		TODOS LOS TERMINOS		14,31	12,11	7,02	7,27				
30 MURCIA											
1 NORTE O ANTEQUERA		TODOS LOS TERMINOS		4,35	3,71	2,50	2,75				
2 SERRANIA DE RONDA		TODOS LOS TERMINOS		4,07	3,53	2,72	2,97				
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		TODOS LOS TERMINOS		3,42	3,06	2,86	3,11				
4 VELEZ MALAGA		TODOS LOS TERMINOS		3,67	3,28	3,03	3,28				
41 SEVILLA											
1 NORDESTE		TODOS LOS TERMINOS		10,43	9,86	8,99	9,24				
2 NOROESTE		TODOS LOS TERMINOS		8,48	7,86	6,67	6,92				
3 CENTRO		TODOS LOS TERMINOS		7,68	7,22	6,74	6,99				
4 RIO SEGURA		TODOS LOS TERMINOS		7,47	7,04	6,67	6,92				
5 ALCANTARILLA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
7 ALGUAZAS		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
9 ARCHENA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
10 BENIEL		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
11 BLANCA		TODOS LOS TERMINOS		7,47	7,04	6,67	6,92				
13 CALASPARRA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
18 CEUTI		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
19 CIEZA		TODOS LOS TERMINOS		7,90	7,47	7,10	7,35				
25 LORQUI		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
27 MOLINA DE SEGURA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
30 MURCIA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
31 OJOS		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
34 RICOTE		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
38 TORRES DE COTILLAS		TODOS LOS TERMINOS		7,47	7,04	6,67	6,92				
40 ULEA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		TODOS LOS TERMINOS		7,01	6,58	6,21	6,46				
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		TODOS LOS TERMINOS		8,11	7,71	7,38	7,63				
6 CAMPO DE CARTAGENA		TODOS LOS TERMINOS		5,95	5,70	5,67	5,92				
37 SALAMANCA											
1 VITIIGUDINO		TODOS LOS TERMINOS		14,20	12,50	8,59	8,84				
2 LEDESMA		TODOS LOS TERMINOS		14,32	12,84	8,55	8,80				
3 SALAMANCA		TODOS LOS TERMINOS		14,83	12,91	8,55	8,80				
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		TODOS LOS TERMINOS		16,01	13,66	8,55	8,80				
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		TODOS LOS TERMINOS		14,20	12,60	8,55	8,80				
43 TARRAGONA											
1 TERRA ALTA		TODOS LOS TERMINOS		7,20	6,48	5,48	5,73				
2 RIBERA D'EBRE		TODOS LOS TERMINOS		6,88	6,34	5,62	5,87				
3 BAIX EBRE		TODOS LOS TERMINOS		6,45	5,97	5,49	5,74				
4 PRIORAT		TODOS LOS TERMINOS		6,94	6,39	5,56	5,81				
5 CONCA DE BARBERA		TODOS LOS TERMINOS		7,32	6,57	5,56	5,81				
6 SEGARRA		TODOS LOS TERMINOS		7,12	6,36	5,48	5,73				
7 CAMP DE TARRAGONA		TODOS LOS TERMINOS		6,47	6,11	5,81	6,06				
8 BAIX PENEDES		TODOS LOS TERMINOS		7,93	7,66	7,61	7,86				
44 TERUEL											
1 CUENCA DEL JILOCA		TODOS LOS TERMINOS		22,31	19,52	11,85	12,10				
2 SERRANIA DE MONTALBAN		TODOS LOS TERMINOS		20,55	18,03	11,87	12,12				

OPCION:		OPCION:		OPCION:		OPCION:	
AMBITO TERRITORIAL	A	B	G	H	AMBITO TERRITORIAL	A	B
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	13,10	12,03	9,85	10,10	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,69
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	22,66	19,88	11,85	12,10	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	7,63	7,10
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	13,71	11,18	5,40	5,65	47 VALLADOLID		
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	21,52	18,97	11,85	12,10	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	22,58	19,90
45 TOLEDO					2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	23,23	20,52
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	8,89	7,64	5,01	5,26	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	22,12	19,47
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	8,04	7,03	4,51	4,76	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	24,56	21,82
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	9,54	8,04	4,51	4,76	49 ZAMORA		
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	8,91	7,56	4,66	4,91	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	23,41	20,70
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	9,57	8,10	4,51	4,76	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	21,76	19,06
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	12,00	9,65	4,59	4,84	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	16,69	14,60
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	11,51	9,57	4,96	5,21	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	20,81	18,26
46 VALENCIA					5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	14,71	13,29
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	17,90	16,45	12,03	12,28	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	15,30	13,81
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	10,64	9,85	8,59	8,84	50 ZARAGOZA		
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,07	6,56	6,81	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	11,84	10,20
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	17,11	15,64	12,36	12,61	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	15,06	13,56
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	7,92	7,46	6,90	7,15	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	16,88	14,98
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,48	6,23	6,20	6,45	4 LA ALMUNIA DE DONA GODINA TODOS LOS TERMINOS	13,21	11,77
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	6,71	6,46	6,43	6,68	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	9,91	8,90
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	7,64	7,20	6,66	6,91	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	15,53	13,07
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,25	6,86	6,66	6,91	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	8,32	7,54
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	7,95	7,41	6,60	6,85			
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	7,86	7,33	6,90	7,15			

UVA DE MESA (GRUPO 3)

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:						
	A	B	C	D	E	G	H
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
02 ALBACETE							
1 MANCHA							
TODOS LOS TERMINOS	19,28	17,93				11,52	11,77
2 MANCHUELA							
TODOS LOS TERMINOS	21,78	20,30				12,67	12,92
3 SIERRA ALCARAZ							
TODOS LOS TERMINOS	16,20	15,32				10,72	10,97
4 CENTRO							
TODOS LOS TERMINOS	17,90	16,76				10,80	11,05
5 ALMANSA							
TODOS LOS TERMINOS	17,53	16,77				12,67	12,92
6 SIERRA SEGURA							
TODOS LOS TERMINOS	15,28	14,47				11,10	11,35
7 HELLIN							
TODOS LOS TERMINOS	16,61	15,98				13,04	13,29
03 ALICANTE							
1 VINALOPO							
TODOS LOS TERMINOS	12,12	11,25	10,19	6,13	6,38	7,61	7,86
2 MONTAÑA							
TODOS LOS TERMINOS	8,52	7,63	7,31	3,85		4,69	4,94
3 MARQUESADO							
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,24	5,61	4,30		5,31	5,56
4 CENTRAL							
TODOS LOS TERMINOS	5,97	5,62	4,94	3,98	5,04	4,93	5,18
5 MERIDIONAL							
TODOS LOS TERMINOS	6,45	6,11	5,40	4,68		5,69	5,94
04 ALMERIA							
1 LOS VELEZ							
TODOS LOS TERMINOS	8,54	7,86	7,29	3,92		4,82	5,07
2 ALTO ALMAZORA							
TODOS LOS TERMINOS	4,37	3,95	3,80	2,34		2,80	3,05
3 BAJO ALMAZORA							
TODOS LOS TERMINOS	4,09	3,79	3,54	2,91		3,42	3,67
4 RIO NACIMIENTO							
TODOS LOS TERMINOS	4,51	4,09	3,92	2,48		2,94	3,19
5 CAMPO TABERNAS							
TODOS LOS TERMINOS	4,79	4,36	4,16	2,65		3,15	3,40
6 ALTO ANDARAX							
TODOS LOS TERMINOS	4,50	4,04	3,88	2,35		2,81	3,06
7 CAMPO DALIAS							
TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,86	3,61	2,99		3,51	3,76
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA							
TODOS LOS TERMINOS	4,13	3,81	3,57	2,99		3,51	3,76
05 AVILA							
1 AREVALO-MADRIGAL							
TODOS LOS TERMINOS	21,68	18,97				7,34	7,59
2 AVILA							
TODOS LOS TERMINOS	23,21	20,39				7,55	7,80
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA							
TODOS LOS TERMINOS	19,24	17,20				7,76	8,01
4 GREDOS							
TODOS LOS TERMINOS	22,41	19,76				8,16	8,41
5 VALLE BAJO ALBERCHE							
TODOS LOS TERMINOS	21,47	18,96				7,56	7,81
6 VALLE DEL TIETAR							
TODOS LOS TERMINOS	17,91	16,47				8,79	9,04
06 BADAJOZ							
1 ALBURQUERQUE							
TODOS LOS TERMINOS	4,10	3,74				2,97	3,22
2 MERIDA							
TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,06				2,83	3,08
3 DON BENITO							
TODOS LOS TERMINOS	4,51	4,01				2,83	3,08
4 PUEBLA ALCOGER							
TODOS LOS TERMINOS	4,97	4,43				2,83	3,08
5 HERRERA DUQUE							
TODOS LOS TERMINOS	5,29	4,73				2,83	3,08
6 BADAJOZ							
TODOS LOS TERMINOS	4,71	4,23				2,97	3,22
7 ALMENDRALEJO							
TODOS LOS TERMINOS	5,33	4,74				2,97	3,22

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
P" COMB.		P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.
AMBITO TERRITORIAL								

8	CASTUERA							
	TODOS LOS TERMINOS	8,63	7,92				5,48	5,73
9	OLIVENZA							
	TODOS LOS TERMINOS	4,81	4,34				3,34	3,59
10	JEREZ DE LOS CABALLEROS							
	TODOS LOS TERMINOS	6,11	5,44				3,34	3,59
11	LLERENA							
	TODOS LOS TERMINOS	7,51	6,71				3,68	3,93
12	AZUAGA							
	TODOS LOS TERMINOS	9,50	8,69				5,78	6,03
07 BALEARES								
1	IBIZA							
	TODOS LOS TERMINOS	4,27	3,86				2,80	3,05
2	MALLORCA							
	TODOS LOS TERMINOS	4,27	3,86				2,80	3,05
3	MENORCA							
	TODOS LOS TERMINOS	3,97	3,56				2,50	2,75
08 BARCELONA								
1	BERGUEDA							
	TODOS LOS TERMINOS	18,68	16,88				9,49	9,74
2	BAGES							
	TODOS LOS TERMINOS	16,44	15,26				9,65	9,90
3	OSONA							
	TODOS LOS TERMINOS	20,50	18,97				10,79	11,04
4	MOIANES							
	TODOS LOS TERMINOS	18,31	17,13				9,49	9,74
5	PENEDES							
	TODOS LOS TERMINOS	13,19	12,75				11,31	11,56
6	ANOIA							
	TODOS LOS TERMINOS	16,38	15,15				9,49	9,74
7	MARESME							
	TODOS LOS TERMINOS	11,12	10,71				9,65	9,90
8	VALLES ORIENTAL							
	TODOS LOS TERMINOS	14,62	13,90				9,65	9,90
9	VALLES OCCIDENTAL							
	TODOS LOS TERMINOS	12,57	12,01				9,65	9,90
10	BAIX LLOBREGAT							
	TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,36				10,09	10,34
10 CACERES								
1	CACERES							
	TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,30				2,57	2,82
2	TRUJILLO							
	TODOS LOS TERMINOS	5,26	4,60				2,52	2,77
3	BROZAS							
	TODOS LOS TERMINOS	6,12	5,52				2,44	2,69
4	VALENCIA DE ALCANTARA							
	TODOS LOS TERMINOS	4,45	4,01				2,44	2,69
5	LOGROSAN							
	TODOS LOS TERMINOS	5,82	5,07				2,82	3,07
6	NAVALMORAL DE LA MATA							
	TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,28				2,82	3,07
7	JARAIZ DE LA VERA							
	TODOS LOS TERMINOS	10,72	9,49				3,38	3,63
8	PLASENCIA							
	TODOS LOS TERMINOS	7,42	6,50				2,82	3,07
9	HERVAS							
	TODOS LOS TERMINOS	9,48	8,40				2,87	3,12
10	CORIA							
	TODOS LOS TERMINOS	5,85	5,13				2,52	2,77
11 CADIZ								
1	CAMPIÑA DE CADIZ							
	TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,75				2,99	3,24
2	COSTA NOROESTE DE CADIZ							
	TODOS LOS TERMINOS	3,43	3,14				2,66	2,91
3	SIERRA DE CADIZ							
	TODOS LOS TERMINOS	5,71	5,11				2,62	2,87
4	DE LA JANDA							
	TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,41				2,86	3,11
5	CAMPO DE GIBRALTAR							
	TODOS LOS TERMINOS	3,79	3,48				3,00	3,25
12 CASTELLON								
1	ALTO MAESTRAZGO							
	TODOS LOS TERMINOS	12,63	11,10				5,45	5,70

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 BAJO MAESTRAZGO								
TODOS LOS TERMINOS		8,81	8,22				6,61	6,86
3 LLANOS CENTRALES								
TODOS LOS TERMINOS		8,24	7,64				5,70	5,95
4 PEÑAGOLOSA								
TODOS LOS TERMINOS		8,96	8,24				5,45	5,70
5 LITORAL NORTE								
TODOS LOS TERMINOS		6,55	6,30				5,93	6,18
6 LA PLANA								
TODOS LOS TERMINOS		6,13	5,84				5,45	5,70
7 PALANCIA								
TODOS LOS TERMINOS		7,72	7,13				5,45	5,70
13 CIUDAD REAL								
1 MONTES NORTE								
TODOS LOS TERMINOS		15,07	13,65				8,04	8,29
2 CAMPO DE CALATRAVA								
TODOS LOS TERMINOS		12,30	11,17				5,43	5,68
3 MANCHA								
TODOS LOS TERMINOS		15,29	13,59				4,73	4,98
4 MONTES SUR								
TODOS LOS TERMINOS		13,36	12,55				9,01	9,26
5 PASTOS								
TODOS LOS TERMINOS		12,47	10,87				4,59	4,84
6 CAMPO DE MONTIEL								
TODOS LOS TERMINOS		14,87	12,90				5,00	5,25
14 CORDOBA								
1 PEDROCHES								
TODOS LOS TERMINOS		11,20	10,44				7,45	7,70
2 LA SIERRA								
TODOS LOS TERMINOS		6,95	6,40				3,58	3,83
3 CAMPIÑA BAJA								
TODOS LOS TERMINOS		5,25	4,96				3,95	4,20
4 LAS COLONIAS								
TODOS LOS TERMINOS		4,57	4,32				3,44	3,69
5 CAMPIÑA ALTA								
TODOS LOS TERMINOS		6,37	5,95				4,34	4,59
6 PENIBETICA								
TODOS LOS TERMINOS		5,11	4,81				3,92	4,17
18 GRANADA								
1 DE LA VEGA								
TODOS LOS TERMINOS		9,87	8,93				4,78	5,03
2 GUADIX								
TODOS LOS TERMINOS		11,33	10,37				4,68	4,93
3 BAZA								
TODOS LOS TERMINOS		9,40	8,58				4,84	5,09
4 HUESCAR								
TODOS LOS TERMINOS		10,30	9,35				4,68	4,93
5 IZNALLOZ								
TODOS LOS TERMINOS		9,95	8,98				4,54	4,79
6 MONTEFRIO								
TODOS LOS TERMINOS		7,63	7,13				4,64	4,89
7 ALHAMA								
TODOS LOS TERMINOS		8,58	8,02				4,86	5,11
8 LA COSTA								
TODOS LOS TERMINOS		6,00	5,73				5,40	5,65
9 LAS ALPUJARRAS								
TODOS LOS TERMINOS		6,79	6,46				5,16	5,41
10 VALLE DE LECRIN								
TODOS LOS TERMINOS		6,55	6,21				4,74	4,99
21 HUELVA								
1 SIERRA								
TODOS LOS TERMINOS		4,69	4,05				2,80	3,05
2 ANDEVALO OCCIDENTAL								
TODOS LOS TERMINOS		5,16	4,54				2,72	2,97
3 ANDEVALO ORIENTAL								
TODOS LOS TERMINOS		3,99	3,56				2,72	2,97
4 COSTA								
TODOS LOS TERMINOS		4,24	3,85				3,31	3,56
5 CONDADO CAMPIÑA								
TODOS LOS TERMINOS		3,84	3,42				2,80	3,05
6 CONDADO LITORAL								
TODOS LOS TERMINOS		4,06	3,66				3,10	3,35

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:						
	A	B	C	D	E	G	H
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
28 MADRID							
1 LOZOYA SOMOSIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	20,33	18,24				7,34	7,59
2 GUADARRAMA							
TODOS LOS TERMINOS	21,50	19,14				7,48	7,73
3 AREA METROPOLITANA DE MAD							
TODOS LOS TERMINOS	17,13	15,46				7,10	7,35
4 CAMPIÑA							
TODOS LOS TERMINOS	19,31	17,10				7,07	7,32
5 SUR OCCIDENTAL							
TODOS LOS TERMINOS	17,05	15,50				7,10	7,35
6 VEGAS							
TODOS LOS TERMINOS	19,42	17,15				7,02	7,27
29 MALAGA							
1 NORTE O ANTEQUERA							
TODOS LOS TERMINOS	5,65	4,96				2,50	2,75
2 SERRANIA DE RONDA							
TODOS LOS TERMINOS	4,54	3,99				2,72	2,97
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE							
TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,34				2,86	3,11
4 VELEZ MALAGA							
TODOS LOS TERMINOS	3,95	3,55				3,03	3,28
30 MURCIA							
1 NORDESTE							
TODOS LOS TERMINOS	13,16	12,52	11,01	7,23		8,99	9,24
2 NOROESTE							
TODOS LOS TERMINOS	10,04	9,37	8,35	5,30		6,67	6,92
3 CENTRO							
TODOS LOS TERMINOS	8,26	7,79	6,74	5,35		6,74	6,99
4 RIO SEGURA							
2 ABARAN	8,65	8,16	7,26	5,45		6,67	6,92
5 ALCANTARILLA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
7 ALGUAZAS	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
9 ARCHENA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
10 BENIEL	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
11 BLANCA	8,65	8,16	7,26	5,45		6,67	6,92
13 CALASPARRA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
18 CEUTI	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
19 CIEZA	9,08	8,59	7,60	5,79		7,10	7,35
25 LORQUI	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
27 MOLINA DE SEGURA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
30 MURCIA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
31 OJOS	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
34 RICOTE	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	8,65	8,16	7,26	5,45		6,67	6,92
40 ULEA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN							
TODOS LOS TERMINOS	8,63	8,21	7,05	5,92		7,38	7,63
6 CAMPO DE CARTAGENA							
TODOS LOS TERMINOS	6,17	5,91	4,98	4,51		5,67	5,92
37 SALAMANCA							
1 VITIGUDINO							
TODOS LOS TERMINOS	17,91	16,26				8,59	8,84
2 LEDESMA							
TODOS LOS TERMINOS	13,09	17,57				8,55	8,80
3 SALAMANCA							
TODOS LOS TERMINOS	19,65	17,83				8,55	8,80
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE							
TODOS LOS TERMINOS	21,28	19,02				8,55	8,80
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN							
TODOS LOS TERMINOS	18,50	16,95				8,55	8,80
6 ALBA DE TORMES							
TODOS LOS TERMINOS	20,27	18,48				8,55	8,80
7 CIUDAD RODRIGO							
TODOS LOS TERMINOS	15,45	14,36				8,66	8,91
8 LA SIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	16,54	15,48				8,82	9,07
38 STA. CRUZ TENERIFE							
1 NORTE DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98
2 SUR DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL								

3 ISLA DE LA PALMA	TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98
4 ISLA DE LA GOMERA	TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98
5 ISLA DE HIERRO	TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98
41 SEVILLA								
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	5,74	5,14				2,70	2,95
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	4,19	3,92				3,07	3,32
3 EL ALJARAFA	TODOS LOS TERMINOS	2,91	2,63				2,56	2,81
4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	3,44	3,17				2,86	3,11
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	4,39	4,09				2,86	3,11
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	5,09	4,74				2,66	2,91
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	6,37	6,07				2,48	2,73
43 TARRAGONA								
1 TERRA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	9,49	8,70				5,48	5,73
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	8,69	8,11				5,62	5,87
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	7,34	6,84				5,49	5,74
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	8,89	8,29				5,56	5,81
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	9,28	8,47				5,56	5,81
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	9,16	8,36				5,48	5,73
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	7,69	7,29				5,81	6,06
8 BAIX PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	8,52	8,23				7,61	7,86
44 TERUEL								
1 CUENCA DEL JILOCA	TODOS LOS TERMINOS	27,51	24,72				11,85	12,10
2 SERRANIA DE MONTALBAN	TODOS LOS TERMINOS	25,63	23,08				11,87	12,12
3 BAJO ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	16,71	15,56				9,85	10,10
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	TODOS LOS TERMINOS	27,58	24,76				11,85	12,10
5 HOYA DE TERUEL	TODOS LOS TERMINOS	18,34	15,78				5,40	5,65
6 MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	26,24	23,65				11,85	12,10
45 TOLEDO								
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	12,00	10,70				5,01	5,26
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	11,59	10,51				4,51	4,76
3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	13,78	12,22				4,51	4,76
4 LA JARA	TODOS LOS TERMINOS	12,26	10,85				4,66	4,91
5 MONTES DE NAVAHERMOSA	TODOS LOS TERMINOS	12,87	11,36				4,51	4,76
6 MONTES DE LOS YEBENES	TODOS LOS TERMINOS	16,47	14,09				4,59	4,84
7 LA MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	16,94	14,91				4,96	5,21
46 VALENCIA								
1 RINCON DE ADEMUZ	TODOS LOS TERMINOS	19,86	18,43	16,30	9,23		12,03	12,28
2 ALTO TURIA	TODOS LOS TERMINOS	11,82	10,99	9,63	6,71		8,59	8,84

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL								

3 CAMPOS DE LIRIA	TODOS LOS TERMINOS	8,02	7,56	6,55	5,23		6,56	6,81
4 REQUENA-UTIEL	TODOS LOS TERMINOS	22,19	20,60	18,41	9,55		12,36	12,61
5 HOYA DE BUÑOL	TODOS LOS TERMINOS	8,88	8,38	7,34	5,53		6,90	7,15
6 SAGUNTO	TODOS LOS TERMINOS	6,79	6,53	5,55	4,99		6,20	6,45
7 HUERTA DE VALENCIA	TODOS LOS TERMINOS	7,05	6,80	5,81	5,22		6,43	6,68
8 RIBERAS DEL JUCAR	TODOS LOS TERMINOS	8,65	8,19	7,27	5,45		6,66	6,91
9 GANDIA	TODOS LOS TERMINOS	7,63	7,22	6,36	5,45		6,66	6,91
10 VALLE DE AYORA	TODOS LOS TERMINOS	9,67	9,06	8,06	5,28		6,60	6,85
11 ENGUERA Y LA CANAL	TODOS LOS TERMINOS	8,75	8,21	7,22	5,53		6,90	7,15
12 LA COSTERA DE JATIVA	TODOS LOS TERMINOS	8,92	8,48	7,43	5,90		7,23	7,48
13 VALLES DE ALBAIDA	TODOS LOS TERMINOS	8,35	7,81	6,96	5,39		6,62	6,87
47 VALLADOLID								
1 TIERRA DE CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	27,78	25,09				11,83	12,08
2 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	28,33	25,58				11,83	12,08
3 SUR	TODOS LOS TERMINOS	27,35	24,66				11,83	12,08
4 SURESTE	TODOS LOS TERMINOS	29,64	26,88				11,83	12,08
49 ZAMORA								
1 SANABRIA	TODOS LOS TERMINOS	28,42	25,68				9,28	9,53
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	TODOS LOS TERMINOS	26,87	24,13				9,36	9,61
3 ALISTE	TODOS LOS TERMINOS	22,02	19,87				9,28	9,53
4 CAMPOS-PAN	TODOS LOS TERMINOS	25,91	23,33				9,28	9,53
5 SAYAGO	TODOS LOS TERMINOS	19,06	17,56				9,28	9,53
6 DUERO BAJO	TODOS LOS TERMINOS	20,76	19,16				9,28	9,53
50 ZARAGOZA								
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	16,43	14,70				6,15	6,40
2 BORJA	TODOS LOS TERMINOS	19,67	18,10				10,05	10,30
3 CALATAYUD	TODOS LOS TERMINOS	21,93	19,97				10,21	10,46
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	TODOS LOS TERMINOS	17,61	16,11				8,57	8,82
5 ZARAGOZA	TODOS LOS TERMINOS	13,76	12,68				6,83	7,08
6 DAROCA	TODOS LOS TERMINOS	20,87	18,35				7,29	7,54
7 CASPE	TODOS LOS TERMINOS	12,67	11,78				5,95	6,20

UVA DE MESA (GRUPO 4)

OPCION:		A	B	C	D	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL							

30 MURCIA							
1 NORDESTE							
1 ABANILLA		13,54	13,09	11,36	7,23	8,99	9,24
20 FORTUNA		13,54	13,09	11,36	7,23	8,99	9,24
22 JUMILLA		14,89	14,31	12,55	7,23	8,99	9,24
43 YECLA		14,89	14,31	12,55	7,23	8,99	9,24

OPCION:		A	B	C	D	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL							
2 NOROESTE							
12	BULLAS	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92
15	CARAVACA DE LA CRUZ	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92
17	CEHEGIN	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92
28	MORATALLA	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92
3 CENTRO							
4	ALBUDEITE	9,34	8,90	7,71	5,35	6,74	6,99
14	CAMPOS DEL RIO	9,34	8,90	7,71	5,35	6,74	6,99
29 A	MULA - I	9,34	8,90	7,71	5,35	6,74	6,99
29 B	MULA - II	8,65	8,13	7,09	5,35	6,74	6,99
32	PLIEGO	8,65	8,13	7,09	5,35	6,74	6,99
4 RIO SEGURA							
2 A	ABARAN - I	10,52	10,09	8,95	5,45	6,67	6,92
2 B	ABARAN - II	9,75	9,30	8,24	5,45	6,67	6,92
5	ALCANTARILLA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
7	ALGUAZAS	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
9	ARCHENA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
10	BENIEL	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
11	BLANCA	10,52	10,09	8,95	5,45	6,67	6,92
13	CALASPARRA	9,29	8,84	7,90	5,11	6,21	6,46
18	CEUTI	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
19	CIEZA	10,18	9,73	8,58	5,79	7,10	7,35
25	LORQUI	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
27	MOLINA DE SEGURA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
30	MURCIA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
31	OJOS	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
34	RICOTE	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
38	TORRES DE COTILLAS (LAS)	10,52	10,09	8,95	5,45	6,67	6,92
40	ULEA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN							
3	AGUILAS	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63
6	ALEDO	8,82	8,39	7,23	5,92	7,38	7,63
8	ALHAMA DE MURCIA	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63
23	LIBRILLA	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63
24 H	LORCA - I	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63
24 I	LORCA - II	8,82	8,39	7,23	5,92	7,38	7,63
26	MAZARRON	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63
33	PUERTO-LUMBRERAS	8,82	8,39	7,23	5,92	7,38	7,63
39	TOTANA	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63
6 CAMPO DE CARTAGENA							
16	CARTAGENA	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92
21	FUENTE-ALAMO	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92
35	SAN JAVIER	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92
36	SAN PEDRO DEL PINATAR	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92
37	TORRE-PACHECO	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92
41	UNION (LA)	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92

UVA DE MESA (GRUPO 5)

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL								
02 ALBACETE								
1	MANCHA	24,63	23,43				11,52	11,77
2	MANHUELA	26,52	25,23				12,67	12,92
3	SIERRA ALCARAZ	20,85	20,08				10,72	10,97
4	CENTRO	22,73	21,73				10,80	11,05
5	ALMANSA	21,73	21,08				12,67	12,92
6	SIERRA SEGURA	18,72	17,99				11,10	11,35
7	HELLIN	19,93	19,40				13,04	13,29
03 ALICANTE								
1	VINALOPO	15,19	14,39	12,97	6,13	6,38	7,61	7,86
2	MONTAÑA	11,96	11,14	10,43	3,85		4,69	4,94
3	MARQUESADO	8,12	7,66	6,84	4,30		5,31	5,56

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL								
4 CENTRAL								
TODOS LOS TERMINOS		6,95	6,61	5,82	3,98	5,04	4,93	5,18
5 MERIDIONAL								
TODOS LOS TERMINOS		7,30	6,96	6,16	4,68		5,69	5,94
04 ALMERIA								
1 LOS VELEZ								
TODOS LOS TERMINOS		12,74	12,12	11,08	3,92		4,82	5,07
2 ALTO ALMAZORA								
TODOS LOS TERMINOS		6,23	5,83	5,45	2,34		2,80	3,05
3 BAJO ALMAZORA								
TODOS LOS TERMINOS		5,28	4,98	4,60	2,91		3,42	3,67
4 RIO NACIMIENTO								
TODOS LOS TERMINOS		6,57	6,16	5,77	2,48		2,94	3,19
5 CAMPO TABERNAS								
TODOS LOS TERMINOS		6,98	6,56	6,12	2,65		3,15	3,40
6 ALTO ANDARAX								
TODOS LOS TERMINOS		6,48	6,06	5,68	2,35		2,81	3,06
7 CAMPO DALIAS								
TODOS LOS TERMINOS		4,89	4,61	4,26	2,99		3,51	3,76
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA								
TODOS LOS TERMINOS		4,52	4,22	3,93	2,99		3,51	3,76
05 AVILA								
1 AREVALO-MADRIGAL								
TODOS LOS TERMINOS		26,65	24,18				7,34	7,59
2 AVILA								
TODOS LOS TERMINOS		28,10	25,57				7,55	7,80
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA								
TODOS LOS TERMINOS		24,34	22,54				7,76	8,01
4 GREDOS								
TODOS LOS TERMINOS		27,37	24,99				8,16	8,41
5 VALLE BAJO ALBERCHE								
TODOS LOS TERMINOS		26,45	24,20				7,56	7,81
6 VALLE DEL TIETAR								
TODOS LOS TERMINOS		23,16	21,90				8,79	9,04
06 BADAJOZ								
1 ALBURQUERQUE								
TODOS LOS TERMINOS		6,37	6,01				2,97	3,22
2 MERIDA								
TODOS LOS TERMINOS		7,44	6,98				2,83	3,08
3 DON BENITO								
TODOS LOS TERMINOS		7,20	6,74				2,83	3,08
4 PUEBLA ALCOCER								
TODOS LOS TERMINOS		7,65	7,16				2,83	3,08
5 HERRERA DUQUE								
TODOS LOS TERMINOS		8,41	7,88				2,83	3,08
6 BADAJOZ								
TODOS LOS TERMINOS		7,30	6,82				2,97	3,22
7 ALMENDRALEJO								
TODOS LOS TERMINOS		8,38	7,82				2,97	3,22
8 CASTUERA								
TODOS LOS TERMINOS		11,89	11,25				5,48	5,73
9 OLIVENZA								
TODOS LOS TERMINOS		6,85	6,39				3,34	3,59
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS								
TODOS LOS TERMINOS		9,30	8,69				3,34	3,59
11 LLERENA								
TODOS LOS TERMINOS		12,25	11,53				3,68	3,93
12 AZUAGA								
TODOS LOS TERMINOS		13,57	12,82				5,78	6,03
07 BALEARES								
1 IBIZA								
TODOS LOS TERMINOS		4,41	4,02				2,80	3,05
2 MALLORCA								
TODOS LOS TERMINOS		4,41	4,02				2,80	3,05
3 MENORCA								
TODOS LOS TERMINOS		4,11	3,72				2,50	2,75
08 BARCELONA								
1 BERGUEDA								
TODOS LOS TERMINOS		23,92	22,33				9,49	9,74
2 BAGES								
TODOS LOS TERMINOS		21,73	20,72				9,65	9,90

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL								
3	OSONA							
	TODOS LOS TERMINOS	25,69	24,37				10,79	11,04
4	MOIANES							
	TODOS LOS TERMINOS	23,53	22,56				9,49	9,74
5	PENEDES							
	TODOS LOS TERMINOS	15,66	15,25				11,31	11,56
6	ANOIA							
	TODOS LOS TERMINOS	21,00	19,92				9,49	9,74
7	MARESME							
	TODOS LOS TERMINOS	13,01	12,63				9,65	9,90
8	VALLES ORIENTAL							
	TODOS LOS TERMINOS	18,98	18,35				9,65	9,90
9	VALLES OCCIDENTAL							
	TODOS LOS TERMINOS	15,82	15,34				9,65	9,90
10	BAIX LLOBREGAT							
	TODOS LOS TERMINOS	14,19	13,73				10,09	10,34
10 CACERES								
1	CACERES							
	TODOS LOS TERMINOS	7,83	7,28				2,57	2,82
2	TRUJILLO							
	TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,49				2,52	2,77
3	BROZAS							
	TODOS LOS TERMINOS	11,14	10,62				2,44	2,69
4	VALENCIA DE ALCANTARA							
	TODOS LOS TERMINOS	7,41	7,04				2,44	2,69
5	LOGROSAN							
	TODOS LOS TERMINOS	8,64	7,93				2,82	3,07
6	NAVALMORAL DE LA MATA							
	TODOS LOS TERMINOS	10,72	9,81				2,82	3,07
7	JARAIZ DE LA VERA							
	TODOS LOS TERMINOS	15,92	14,83				3,38	3,63
8	PLASENCIA							
	TODOS LOS TERMINOS	11,93	11,08				2,82	3,07
9	HERVAS							
	TODOS LOS TERMINOS	14,16	13,21				2,87	3,12
10	CORIA							
	TODOS LOS TERMINOS	9,87	9,22				2,52	2,77
11 CADIZ								
1	CAMPIÑA DE CADIZ							
	TODOS LOS TERMINOS	5,61	5,35				2,99	3,24
2	COSTA NOROESTE DE CADIZ							
	TODOS LOS TERMINOS	4,63	4,34				2,66	2,91
3	SIERRA DE CADIZ							
	TODOS LOS TERMINOS	8,58	8,03				2,62	2,87
4	DE LA JANDA							
	TODOS LOS TERMINOS	4,50	4,18				2,86	3,11
5	CAMPO DE GIBRALTAR							
	TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,97				3,00	3,25
12 CASTELLON								
1	ALTO MAESTRAZGO							
	TODOS LOS TERMINOS	17,98	16,58				5,45	5,70
2	BAJO MAESTRAZGO							
	TODOS LOS TERMINOS	12,15	11,58				6,61	6,86
3	LLANOS CENTRALES							
	TODOS LOS TERMINOS	11,66	11,10				5,70	5,95
4	PEÑAGOLOSA							
	TODOS LOS TERMINOS	13,43	12,78				5,45	5,70
5	LITORAL NORTE							
	TODOS LOS TERMINOS	7,71	7,46				5,93	6,18
6	LA PLANA							
	TODOS LOS TERMINOS	7,93	7,65				5,45	5,70
7	PALANCIA							
	TODOS LOS TERMINOS	10,88	10,34				5,45	5,70
13 CIUDAD REAL								
1	MONTES NORTE							
	TODOS LOS TERMINOS	19,59	18,30				8,04	8,29
2	CAMPO DE CALATRAVA							
	TODOS LOS TERMINOS	17,69	16,70				5,43	5,68
3	MANCHA							
	TODOS LOS TERMINOS	20,43	18,96				4,73	4,98
4	MONTES SUR							
	TODOS LOS TERMINOS	17,78	17,07				9,01	9,26
5	PASTOS							
	TODOS LOS TERMINOS	17,55	16,11				4,59	4,84

OPCION:	A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	20,10	18,33				5,00	5,25
14 CORDOBA							
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	14,78	14,09				7,45	7,70
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	10,30	9,81				3,58	3,83
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	7,38	7,12				3,95	4,20
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	6,30	6,05				3,44	3,69
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	8,57	8,22				4,34	4,59
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,13	6,83				3,92	4,17
18 GRANADA							
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	14,03	13,19				4,78	5,03
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	15,86	15,03				4,68	4,93
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	13,02	12,28				4,84	5,09
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	15,05	14,18				4,68	4,93
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	14,02	13,14				4,54	4,79
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	11,00	10,55				4,64	4,89
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	12,55	12,03				4,86	5,11
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,11				5,40	5,65
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	8,58	8,28				5,16	5,41
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	8,80	8,50				4,74	4,99
21 HUELVA							
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	6,48	5,88				2,80	3,05
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,18				2,72	2,97
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	5,26	4,84				2,72	2,97
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,38	5,00				3,31	3,56
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,49				2,80	3,05
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	5,55	5,17				3,10	3,35
28 MADRID							
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	25,35	23,50				7,34	7,59
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	26,48	24,36				7,48	7,73
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	22,32	20,86				7,10	7,35
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	24,37	22,40				7,07	7,32
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	22,24	20,89				7,10	7,35
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	24,47	22,45				7,02	7,27
29 MALAGA							
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	8,28	7,65				2,50	2,75
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,51				2,72	2,97
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	4,38	4,01				2,86	3,11
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	4,46	4,08				3,03	3,28

OPCION:	A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
37 SALAMANCA							
1 VITIGUDINO							
TODOS LOS TERMINOS	22,99	21,41				8,59	8,84
2 LEDESMA							
TODOS LOS TERMINOS	24,30	22,93				8,55	8,80
3 SALAMANCA							
TODOS LOS TERMINOS	24,92	23,18				8,55	8,80
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE							
TODOS LOS TERMINOS	26,45	24,30				8,55	8,80
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN							
TODOS LOS TERMINOS	23,82	22,35				8,55	8,80
6 ALBA DE TORMES							
TODOS LOS TERMINOS	25,51	23,79				8,55	8,80
7 CIUDAD RODRIGO							
TODOS LOS TERMINOS	20,77	19,75				8,66	8,91
8 LA SIERRA							
TODOS LOS TERMINOS	21,47	20,45				8,82	9,07
38 STA. CRUZ TENERIFE							
1 NORTE DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
2 SUR DE TENERIFE							
TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
3 ISLA DE LA PALMA							
TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
4 ISLA DE LA GOMERA							
TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
5 ISLA DE HIERRO							
TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
41 SEVILLA							
1 LA SIERRA NORTE							
TODOS LOS TERMINOS	8,49	7,94				2,70	2,95
2 LA VEGA							
TODOS LOS TERMINOS	6,32	6,07				3,07	3,32
3 EL ALJARAFE							
TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,37				2,56	2,81
4 LAS MARISMAS							
TODOS LOS TERMINOS	5,18	4,93				2,86	3,11
5 LA CAMPIÑA							
TODOS LOS TERMINOS	6,50	6,23				2,86	3,11
6 LA SIERRA SUR							
TODOS LOS TERMINOS	8,14	7,84				2,66	2,91
7 DE ESTEPA							
TODOS LOS TERMINOS	11,85	11,60				2,48	2,73
43 TARRAGONA							
1 TERRA ALTA							
TODOS LOS TERMINOS	14,68	14,00				5,48	5,73
2 RIBERA D'EBRE							
TODOS LOS TERMINOS	12,83	12,32				5,62	5,87
3 BAIX EBRE							
TODOS LOS TERMINOS	9,68	9,23				5,49	5,74
4 PRIORAT							
TODOS LOS TERMINOS	13,45	12,91				5,56	5,81
5 CONCA DE BARBERA							
TODOS LOS TERMINOS	13,84	13,11				5,56	5,81
6 SEGARRA							
TODOS LOS TERMINOS	13,53	12,79				5,48	5,73
7 CAMP DE TARRAGONA							
TODOS LOS TERMINOS	10,95	10,59				5,81	6,06
8 BAIX PENEDES							
TODOS LOS TERMINOS	10,95	10,69				7,61	7,86
44 TERUEL							
1 CUENCA DEL JILOCA							
TODOS LOS TERMINOS	32,41	29,87				11,85	12,10
2 SERRANIA DE MONTALBAN							
TODOS LOS TERMINOS	30,61	28,32				11,87	12,12
3 BAJO ARAGON							
TODOS LOS TERMINOS	21,84	20,82				9,85	10,10
4 SERRANIA DE ALBARRACIN							
TODOS LOS TERMINOS	32,48	29,92				11,85	12,10
5 HOYA DE TERUEL							
TODOS LOS TERMINOS	23,36	21,04				5,40	5,65
6 MAESTRAZGO							
TODOS LOS TERMINOS	31,20	28,86				11,85	12,10

OPCION:	A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
45 TOLEDO							
1 TALAVERA	17,21	16,05				5,01	5,26
TODOS LOS TERMINOS							
2 TORRIJOS	16,96	16,02				4,51	4,76
TODOS LOS TERMINOS							
3 SAGRA-TOLEDO	19,03	17,64				4,51	4,76
TODOS LOS TERMINOS							
4 LA JARA	17,61	16,34				4,66	4,91
TODOS LOS TERMINOS							
5 MONTES DE NAVAHERMOSA	18,19	16,84				4,51	4,76
TODOS LOS TERMINOS							
6 MONTES DE LOS YEBENES	21,58	19,44				4,59	4,84
TODOS LOS TERMINOS							
7 LA MANCHA	22,00	20,22				4,96	5,21
TODOS LOS TERMINOS							
46 VALENCIA							
1 RINCON DE ADEMUZ	22,50	21,15	18,68	9,23		12,03	12,28
TODOS LOS TERMINOS							
2 ALTO TURIA	15,00	14,25	12,53	6,71		8,59	8,84
TODOS LOS TERMINOS							
3 CAMPOS DE LIRIA	9,72	9,29	8,10	5,23		6,56	6,81
TODOS LOS TERMINOS							
4 REQUENA-UTIEL	27,37	26,00	23,08	9,55		12,36	12,61
TODOS LOS TERMINOS							
5 HOYA DE BUÑOL	10,47	9,99	8,78	5,53		6,90	7,15
TODOS LOS TERMINOS							
6 SAGUNTO	8,01	7,76	6,63	4,99		6,20	6,45
TODOS LOS TERMINOS							
7 HUERTA DE VALENCIA	8,34	8,09	6,98	5,22		6,43	6,68
TODOS LOS TERMINOS							
8 RIBERAS DEL JUCAR	10,97	10,54	9,34	5,45		6,66	6,91
TODOS LOS TERMINOS							
9 GANDIA	8,82	8,43	7,43	5,45		6,66	6,91
TODOS LOS TERMINOS							
10 VALLE DE AYORA	13,04	12,48	11,10	5,28		6,60	6,85
TODOS LOS TERMINOS							
11 ENGUERA Y LA CANAL	10,13	9,61	8,45	5,53		6,90	7,15
TODOS LOS TERMINOS							
12 LA COSTERA DE JATIVA	10,95	10,55	9,27	5,90		7,23	7,48
TODOS LOS TERMINOS							
13 VALLES DE ALBAIDA	10,32	9,82	8,73	5,39		6,62	6,87
TODOS LOS TERMINOS							
47 VALLADOLID							
1 TIERRA DE CAMPOS	32,64	30,24				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
2 CENTRO	33,18	30,70				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
3 SUR	32,25	29,84				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
4 SURESTE	34,43	31,93				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
49 ZAMORA							
1 SANABRIA	33,13	30,66				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	31,65	29,19				9,36	9,61
TODOS LOS TERMINOS							
3 ALISTE	27,07	25,15				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
4 CAMPOS-PAN	30,75	28,43				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
5 SAYAGO	24,26	22,95				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
6 DUERO BAJO	25,86	24,48				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
50 ZARAGOZA							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	21,60	20,08				6,15	6,40
TODOS LOS TERMINOS							
2 BORJA	24,90	23,50				10,05	10,30
TODOS LOS TERMINOS							
3 CALATAYUD	27,03	25,28				10,21	10,46
TODOS LOS TERMINOS							
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	22,88	21,56				8,57	8,82
TODOS LOS TERMINOS							
5 ZARAGOZA	19,03	18,08				6,83	7,08
TODOS LOS TERMINOS							
6 DAROCA	25,85	23,61				7,29	7,54
TODOS LOS TERMINOS							
7 CASPE	18,22	17,50				5,95	6,20
TODOS LOS TERMINOS							

2558

RESOLUCIÓN de 26 de enero 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en viveros de viñedo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998, aprobado, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en viveros de viñedo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en viveros de viñedo, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1998.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al Órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 26 de enero de 1998.—La Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I**Condiciones especiales del Seguro Combinado en Viveros de Viñedo**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción en Viveros de Viñedo contra los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto de seguro.*—Con el límite del capital asegurado, se cubren exclusivamente, los daños en cantidad producidos por los riesgos de pedrisco, inundación y viento huracanado, sobre la producción real esperada en cada parcela de acuerdo con la modalidad elegida por el agricultor y acaecidos durante el período de garantía.

Modalidad A: Incluye los campos de cepas madres de patrones (portainjertos), destinados a la obtención de material vegetativo (estacas y estaquillas).

Modalidad B: Incluye los campos de estacas injertadas destinadas a la obtención de planta injerto. (Planta injertada, plantón).

Modalidad C: Incluye los campos de cepas madres de injertos (púas y yemas).

A los solos efectos del seguro se entiende por:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Inundación: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado, a consecuencia de:

Rotura, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas madres y plantas injerto.

Imposibilidad de efectuar la recolección.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas y tronchados de los sarmientos, en el caso de campos de cepas madres de patrones o de campos de cepas madres de injertos, así como de los injertos en el caso de campos de estacas injertadas, producidos por el efecto mecánico del viento en el cultivo asegurado.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

No es objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzca los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daño en cantidad: Es la pérdida sufrida en la producción real esperada, a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

A estos efectos, se considerarán pérdidas o daños en cantidad:

Para los campos de cepas madres de patrones:

Los desgarros, roturas, tronchados, incisiones o magulladuras que se produzcan sobre los sarmientos, impidiendo su posterior utilización para estacas y/o estaquillas.